



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 261

VIGÉSIMA PRIMERA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

| | |
|--|---|
| ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2019. | 2 |
| RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal 2019 para el Estado de Guanajuato. (Continúa). | 8 |

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato¹, la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la administración pública estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», que tiene como objetivo impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, se encuentran como objetivos 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad» y 4.1.2 «Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía sin cabida a la corrupción».

Así, dentro de dichos objetivos se encuentran las estrategias 4.1.1.1 «Diversificación de los ingresos de la administración pública que contribuyan a la autonomía financiera de la entidad» y 4.1.2.1 «Armonización legislativa y reglamentaria, que contemple principios de máxima transparencia», respectivamente.

Bajo este tenor, dentro del marco normativo local, tanto el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, prevén la determinación y regulación de los productos como parte de los ingresos del Estado, contemplando en la citada Ley de Hacienda, la creación de bases generales para su determinación y regulación², mientras que en el referido Código Fiscal, se definen como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado, o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, Cuarta Parte, de fecha 23 de noviembre de 2012, cuya actualización se publicó en el mismo medio de difusión oficial, número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

² Artículo 77. Los productos se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan o por las disposiciones que al respecto señala la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

Productos no previstos

Artículo 2. Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Autorizados para el cobro y concentración

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de sus oficinas recaudadoras y auxiliares en el Estado, el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras dependencias, entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

**Capítulo II
Productos**

**Sección I
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato**

Tarifas del Periódico Oficial

Artículo 4. Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-------------|
| Suscripción anual (enero-diciembre) | \$ 1,446.00 |
| Suscripción semestral | \$ 721.00 |
| Ejemplares del día o atrasados | \$ 23.00 |
| Publicaciones por cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o letra, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada suma total o numeración, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción | \$ 2.00 |
| Balance o estado financiero, por plana | \$ 2,394.00 |
| Balance o estado financiero, por media plana | \$ 1,203.00 |

En relación a los sellos estampados en los documentos a publicar se entenderán como una imagen en su conjunto, sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa como cada inserción.

Para los casos de los Edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra "EDICTO", y finaliza con el nombre y firma del secretario del Juzgado.

Sección II Copias Simples

Tarifa por copia simple

Artículo 5. Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, incluyendo sus oficinas recaudadoras y auxiliares, así como en las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán a un \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

Sección III Servicio Público y Especial de Transporte

Tarifa por calcomanía

Artículo 6. Por cada calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, se cobrará la cantidad de \$32.00 (Treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por venta de Manual

Artículo 7. Por la venta del «Manual del Conductor» se cobrará la cantidad de \$42.00 (Cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

Tarifas para operadores de servicio público y especial de transporte

Artículo 8. En materia de capacitación y acreditamiento para operadores de vehículos destinados al servicio público y especial de transporte, se cobrarán los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-----------|
| Curso de capacitación o curso especializado de actualización para operador del servicio público y especial de transporte | \$ 574.00 |
| Tarjetón para operador | \$ 42.00 |
| Reposición de Tarjetón | \$ 145.00 |
| Curso especial de capacitación para operador del servicio público y especial de transporte | \$ 879.00 |

Sección IV Instrumentos Notariales y digitalización de documentos

Tarifa por folio

Artículo 9. Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad de \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por hoja

Artículo 10. Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por escaneo de hoja

Artículo 11. Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Sección V
Administración Educativa

Tarifa por formato de certificado

Artículo 12. Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a las Secretarías de Educación de Guanajuato y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifas de las formadoras de docentes

Artículo 13. Las tarifas de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Escuelas Normales Oficiales, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|--|-----------|
| Cambio de unidad | \$ 197.00 |
| Retiro de documentos | \$ 129.00 |
| Credencial de biblioteca | \$ 14.00 |
| Duplicado de credencial de biblioteca | \$ 41.00 |
| Duplicado de documentos | \$ 124.00 |
| Reexpedición de credencial | \$ 88.00 |
| Expedición de ficha para examen de selección | \$ 989.00 |

Tarifa para la expedición de ficha para examen de CAM

Artículo 14. Por la expedición de ficha para examen de selección de los Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$1,059.00 (Mil cincuenta y nueve pesos 00 /100 M.N.).

Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

Artículo 15. Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|----------|
| Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios | \$ 54.00 |
| Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta | \$ 43.00 |

El examen para la acreditación y certificación a estudiantes de preparatoria abierta, no tendrá costo.

Tarifas por servicios educativos del INFOSPE

Artículo 16. Por los servicios educativos prestados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|-------------|
| Ficha de examen de admisión a licenciatura | \$ 347.00 |
| Ficha de examen de admisión a maestría | \$ 347.00 |
| Reexpedición de credencial | \$ 76.00 |
| Inscripción a diplomado para el Sistema Procesal Penal Acusatorio | \$ 2,872.00 |
| Reinscripción mensual a diplomado para el Sistema Procesal Penal Acusatorio | \$ 1,147.00 |

Sección VI
Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

Artículo 17. En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

| MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN | TARIFA |
|--|----------|
| Copia simple, por página | \$ 0.50 |
| Disco compacto CD | \$ 10.00 |
| Disco compacto DVD | \$ 10.00 |
| Página impresa por información contenida en un dispositivo informático tamaño carta u oficio | \$ 0.50 |

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuada atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Sección VII
Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

Artículo 18. Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrarán \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

Artículo 19. Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

Artículo 20. Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrarán \$223.00 (Doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

Artículo 21. Por cada recertificación de firma electrónica que se efectué, se cobrarán \$246.00 (Doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

Artículo 22. Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao se cobrarán \$46.00 (Cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Tarifas por servicios de paquetería

Artículo 23. Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|------------------------|-----------|
| Envíos Nacionales | \$ 250.00 |
| Envíos Internacionales | \$ 627.00 |

Tarifas por servicios del Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas»

Artículo 24. Por la prestación de los servicios en el Centro de Atención a Visitantes «Las Palomas», se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|-------------|
| Entrada general al Centro | \$ 10.00 |
| Recorridos: | |
| a) Por niño | \$ 20.00 |
| b) Por adulto | \$ 40.00 |
| Talleres: | |
| a) Infantiles por niño | \$ 20.00 |
| Acampado, por noche: | |
| a) Por niño | \$ 30.00 |
| b) Por adulto | \$ 60.00 |
| Renta de: | |
| a) Salón de usos múltiples, por persona | \$ 35.00 |
| b) Tienda de campaña | \$ 150.00 |
| Servicio de alimentos: | |
| a) Matutino: | |
| 1. Menú 1 | \$ 60.00 |
| 2. Menú 2 | \$ 55.00 |
| 3. Menú 3 | \$ 60.00 |
| b) Vespertino: | |
| 1. Menú 1 | \$ 100.00 |
| 2. Menú 2 | \$ 120.00 |
| 3. Menú 3 | \$ 145.00 |
| Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples: | |
| a) Menú 1 | \$ 25.00 |
| b) Menú 2 | \$ 50.00 |
| Carga de leña para campamento | \$ 70.00 |
| Curso de verano por niño | \$ 1,700.00 |

TRANSITORIO**Vigencia del Acuerdo**

Artículo Único. El presente acuerdo administrativo estará vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 17 días de diciembre del 2018.


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN